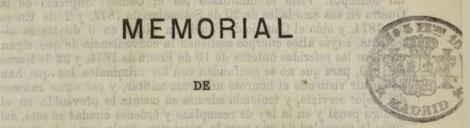
MEMORIAL

visition of honroso un DE un osomon la obraileiv



Se publica en Madrid cuantas veces sea nacesanio.-Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería. Parcio: setenta y cinco centimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino. En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.-Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria. -4. Seccion. -1. er Negociado.-Circular núm. 136.-El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

en 13 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: -En Real orden de 26 de Marzo de 1859, confirmando otras anteriores, se previno que los Oficiales del Ejército sufran las penas personales del Código penal comun, que no les priven de sus empleos, en los fuertes ó castillos; y por la órden de 12 de Mayo de 1873, ha de ser separado del servicio el Oficial condenado á presidio. Los indivíduos de tropa deben sufrir la prision preventiva durante el proceso, aunque este se siga por la jurisdiccion ordinaria. y las penas leves y correccionales, en los calabozos de los cuarteles, por estar así determinado en la Real órden de 10 de Enero de 1864. y orden del Regente de 22 de Marzo de 1870, y los que cumplen penas de presidio ó prision, pasan á extinguir el tiempo de su servicio en las filas à un cuerpo de disciplina, conforme à los arts. 94 y 95 de la ley de reemplazos de 1856, y á las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1854, 29 de Julio de 1859 y 13 de Enero de 1864. Derogadas las órdenes de 14 de Octubre de 1873 y 7 de Mayo de 1874. expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia, por la de 31 de Enero último, que se traslada á V. E. en circular separada de esta fecha, han quedado en toda su fuerza, en cuanto no se modifican por esta última, las reglas anteriormente prescritas por este Ministerio, siendo conveniente reproducirlas para su puntual observancia. En tal concepto: Visto lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en sus acordadas de 20 de Setiembre de 1872, y 2 de Enero de 1874, y oido el Consejo de Estado en pleno en 6 de Marzo siguiente, cuyos altos cuerpos sostienen la conveniencia de que sigan en vigor las referidas órdenes de 10 de Enero de 1864, y 22 de Marzo de 1870, para que no se confundan con los criminales los que han de seguir vistiendo el honroso uniforme militar, y por otras razones del mejor servicio, y teniendo además en cuenta lo prevenido en el Código penal y en la ley de reemplazo y órdenes citadas en esta, así como la necesidad de que para la ejecucion de la pena de muerte emplee la jurisdiccion militar los medios de que dispone, segun se viene practicando, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los militares é indivíduos de los cuerpos auxiliares del Ejército en activo servicio, sufrirán la detencion ó prision preventiva durante el proceso, aunque este siga por los Tribunales ordinarios en los casos de su exclusiva competencia, en los castillos, prisiones militares y calabozos de los cuarteles, segun su clase, franqueándolos á los Jueces para la práctica de todas las diligencias, cumpliéndose sus autos y providencias de prision, incomunicación y

demás que exijan los procedimientos.

Art. 2.º Todo Oficial del Ejército, ó asimilado á empleo de tal, condenado á más de seis años de prision ó á presidio por tiempo que no exceda de seis años, si no se le impone además la privacion de empleo, será propuesto para el retiro ó licencia absoluta, segun corresponda, no abonándole más tiempo que el servido hasta el dia en que cometió el delito.

Art. 3.º El Oficial separado del servicio en virtud de condena, 6 por providencia gubernativa como incorregible 6 perjudicial, no ten-

drá derecho á uso de uniforme.

Art. 4. Toda persona condenada á muerte por fallo de un Consejo de Guerra, será pasado por las armas.

Art. 5.º Los Oficiales del Ejército y sus asimilados de los cuer-

pos auxiliares cumplirán las demás penas.

1. Las de cadena, extranamiento, reclusion, relegacion, presidio mayor y confinamiento que llevan consigo la privacion de empleo, y las de prision mayor ó sea por más de seis años y presidio correccional que producen la separacion del servicio conforme al art. 2.º que precede en los establecimientos públicos ó puntos que designa el Código penal ordinario.

2.º Las de prision correccional, cuya duracion no excede de seis años, arresto y prision por insolvencia de multa, cuando no se les condene además á privacion de empleo ó separacion del servicio, en las prisiones militares, fuertes ó castillos que designe el Capitan general del Distrito respectivo, suspensos de sus empleos y con el goce de sueldo señalado á esta situacion.

3.º La de destierro en los puntos que designen las sentencias, en

situacion de reemplazo.

Art. 6.º Los indivíduos de tropa que se hallen sobre las armas

ó en servicio activo, cumplirán las mismas penas.

1.º Las de cadena, extrañamiento, reclusion, presidio mayor y prision mayor en los establecimientos públicos ó puntos que designa el Código penal ordinario; y las de presidio ó prision correccional, en los establecimientos que correspondan á su actual residencia.

2.º La de relegacion, en Ultramar sirviendo en el respectivo Ejército hasta cumplir el tiempo de su empeño, siendo entregados á la autoridad respectiva, despues de obtenida su licencia absoluta, para que extingan el resto de su condena, conforme al art. 111 del Códi-

go penal

3.º La de confinamiento, en los cuerpos de disciplina correspondientes al Ejército de la Península ó de Ultramar en que se hallen sirviendo, hasta terminar su empeño; y despues serán tambien entregados á la Autoridad civil para extingan su condena, si no la tuvieren ya cumplida.

4.º Las de arresto, cuya duración no excede de seis meses, y la prision por insolvencia de multa, en los calabozos de los cuarteles ó prisiones militares de las poblaciones donde se encuentren los cuer-

pos ó institutos à que pertenezcan.

5. La de destierro en Regimiento de guarnicion en otro distrito.

Art. 7.º Todo individuo de tropa procedente de las quintas, que pase á cumplir una pena fuera de las filas, cuando le corresponda salir del Establecimiento penal por indulto ó extincion de la condena, será destinado al cuerpo de disciplina que corresponda, segun se halle en la Península ó en Ultramar á ter inar su total empeño, contándole el tiempo como si hubiere continuado sirviendo en el Ejército. El enganchado ó reenganchado recibirá su licencia absoluta con la fecha del di en que se le notifique la sentencia.—Se exceptúan los que hayan permaneci lo sin interrupcion en presidio siete ó más años por una sola ó varias condenas, los cuales no volverán á ingresar en el servicio, conforme al art. 95 de la ley de reemplazos de 1856, y Real órden de 7 de Agosto de 1852.

Art. 8.º Para que tenga efecto el destino á un cuerpo de disciplina que previene el artículo procedente, el Comandante del Establecimiento penal, en lugar de dar la licencia al penado lo pondrá á disposicion de la Autoridad militar superior del punto, con copia de la filiacion, en la que conste el tiempo que ha permanecido en el Establecimiento y motivo de su baja, libreta de ajustes y alcances

que puedan resultar á su favor. La autoridad militar lo agregará á un cuerpo de la guarnicion y dará cuenta al Capitan general del Distrito para que disponga la traslacion, por los puestos de la Guardia civil al punto en que se halle el cuerpo de disciplina, debiendo ser alta en él en la primera revista de Comisario, con la fecha de su baja en el Establecimiento penal, conforme á la Real órden de 12 de Diciembre de 1854.

Art. 9.º Para el debido cumplimiento de la sentencia, conforme à los artículos anteriores, el Juez ordinario à quien corresponda su ejecucion, remitirà al Capitan general ó Jefe del Juzgado de Guerra del Distrito donde se halle el sentenciado, testimonio de la ejecutoria. La expresada Autoridad militar acusará el recibo de aquel documento, dispondrá que se cumpla lo que en él se ordena y lo devolvérá al Juzgado, luego que se haya extinguido la condena ó de entregar el reo á la Autoridad civil segun proceda, con certificacion en que se haga así constar para que se una á la causa y surta en ella los efectos á que haya lugar en derecho.—Si procede la entrega del reo porque deba ser baja definitiva ó temporal en el Ejército, tendrá aquella lugar despues de degregado, privado de su empleo ó separado del servicio, segun determine ó corresponda por la sentencia.—De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los demás indivíduos de ese cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos

· Art. 7.2. Todo to tyvino de monte de destrucción de de ma comples, que

años.—Madrid 2 de Marzo de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—1. Seccion.—2. Negociado.
—Circular núm. 137.—En uso de las facultades que me estan conferidas, he dispuesto que los Alféreces de los Batallones de Provinciales que comprende la siguiente relacion, pasen á continuar sus servicio á los Regimientos y Batallones que en la misma se designan.

Lo digo á V... para su conocimiento y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la revista del próximo més de Abril, que deberán pasarla presente en sus nuevos cuerpos.—Dios guarde á V.. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1875.—Ceballos.

RELACION QUE SE CITA.

o Emiliae Porcurall Aguado.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.	Situacion.
Provincial Jaen	D. Francisco San Millan y Fernandez. » Rafael San Millan y Fernandez. » Manuel Cabello y Beza. » Cárlos Cabello y Beza. » Cárlos Sales y Pantoja. » José Cáceres y Mena. » José Sartí y Medina. » Antonio Batlle y Perez.	Idem id	Ejército de Cata- I luña. Idem Norte. Idem id.
Idem Granada Idem id	 » Franco. Andrade y Lerdo de Tejada » Juan Mejías de Salas y Tassara. » Florentino Gonzalez y Valdés. » Pedro Lopez Rull. » Guillermo de la Fuente y Blasco. 	Idem Valencia.	Idem id.

Provincial Oviedo	. D. Manuel Gomez Cornejo Reg. Zaragoza		
Idem id	. » Julio Llorente y Adan ldem id		
The state of the s	(» Ramon Calvo y Ruiz Idem Múrcia) F	Ejército del Norte.	
Idem Córdoba	. Nosé Marin Diaz Idem id		
	» Santos Almiñana y Rodriguez Idem Albuera 1		
	(» Antonio Sisternes Moreno 1.er Bon. Reg. Africa.)		
Anna San An	» Ricardo Urguidi Carratalá Idem id	dem id.	
Idem Múrcia	") » Emilio Perez Palomo		
		dem Cataluña.	
Idem Cáceres	. » Juan Sanchez Dominguez Reserva 7		
Idem Ecija	» Martin Hernandez Rubio Reg. Albuera		
Idem Logroño	» Eduardo Cuadrado Aznar		
Idem id	» Fernando Romero y Biencinto Idem id	THE STATE OF THE S	
The state of the s	/ El le Outi- I Idem Albe de Termes	District State Comments	
Idem Guadalajara		dem Norte	
ruem Guadarajara	» Avelino Raya Mirta	0	
ldem Orense	. » Antonio Canadas Guerrero Reg. del Infante	H	
Idem id	» José Dato Murnais		
Idem Pontevedra.	» Cárlos Ramirez Manso Idem Astúrias		
idem Fontevedia	(» Ricardo Moreno Jerez		
Idom Guadiw	» Francisco Castillo Sanz Idem id		
Idem Guadix	» Manuel Franco Cortés Idem id		
Idam Cuanas	.) » Jacinto Ruiz Chamorro		
Idem Cuenca	- Emilia Malana Canada Idam id		
Idem id		dem Cataluña	
T1 111			
Idem Albacete	. \(\times \) Rufino Sanchez Sanchez Idem Arapiles \(\times \) Hem Gabe		
	» Laureano Carcelen Ochando Idem Cuba		
	» Enrique Porcurull Aguado Idem Llerena /		

Provincial Albacete	D. Adolfo Porcurull y Aguado	Cazadores Llerena	Ejército Cataluña.
	(» Mariano Martinez del Rincon	1.º Bon. Reg. Soria	A SECOND SECOND
Idem Valladolid	» Antonio Dominguez y Ponce de Leon	Idem id	183 2 2
	» Eduardo Muñoz y Corredor	Idem id	Idem del Norte.
Idem Mondoñedo	i Tri i C D		
Idem id	» Constantino Silva Lopez	Reg. Saboya	
Idem Ciudad-Real	» Fernando Aranaz Izaguirre	Reserva núm. 10	Idem C. la N.
	Julian Martin Sanz	Reg. Castilla	
Idem Avila	» Arturo Rodriguez Campuzany	Idem id	Idem del Norte.
	/ » Ramon Montes Reguiferos	Idem id	128 3 4 1 4 1 4 1
Idem Segovia	» Leopoldo Mendez Martinez	Idem Navarra	Idem de Cataluña.
Idem Coruña	» Isaac Gutierrez del Arroyo	Rva. núm. 25	Idem del Norte
Idem Madrid		Caz. Reus	Idem de Cataluña.
Idem Sevilla	» Vicente Morales Nadal	Rva. núm. 13	Idem del Norte.
Idem Palencia	» Cándido Grimaldo Fernandez	Idem 11	Idem id.
Idem Alcoy	» Antonio Alonso Yanances	Caz. Llerena	The street of the street
ldem Huelva	» José Llul Michelena » Federico Lopez Salcedo » Justo Aranda Regalado	Reg. América	一日
Idem Almería	» Federico Lopez Salcedo	Idem id	Idem de Cataluña.
Idem Valencia	» Justo Aranda Regalado	Caz. Arapiles	idem de Cataluna.
Idem id	» Manuel Lopez Rodriguez	Idem id	5.8
Idem Alicante		Idem id	10000000000000000000000000000000000000
A THE SALE BEAT	(» Felipe Prat y Fraile		
Idem Huesca	» Francisco Puncel Perez	Idem id	Idem del Norte.
idem iidesca	» Baltasar Salas Guilleuma		dem der norte.
	» Vicente Mera Alor	Idem id	12 4 1 9
Idem Zaragoza	» Francisco Navas Montagut	ldem Aragon	Idem del Centro.
Idem id	» Emilio Lopez Redaxdo	Idem Mallorca	Idem del Norte.
Idem Teruel	» Francisco Alvarez Rivas	Rva. núm. 22	Idem del Centro.
Idem id	» Ricardo Perez Goyanes	Idem id	Idem id.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA. 2.º SECCION.

RELACION nominal de los indivíduos de los Batallones provinciales que deben ser baja en los mismos desde luego por los motivos que se expresan.

Batallones.

NOMBRES y motivos de la baja.

Bajas solicitadas por el Capitan general de Galicia.

Provincial 33	Manuel Sanchez Peña, exento.
Sedentario Galicia	Nicanor Mosquera Gomez, id.
Idem	Cayetano Rodriguez Gonzalez, id.
Provincial 33	José Benito Bara, excedente.
Idem 5	Juan Carpintero Veiga, exento.
Idem 21.	José García, redimido.
Idem 28	José Cabana Perez, exento.
Idem 33.	José Lema Baña, excedente.
Sedentario Galicia	Sergio Lorenzo Gonzalez, id.
Provincial 21	José Benito Fernandez, redimido.
Idem 28	
A TO STATE OF THE	Manuel Fernandez y Fernandez, exento
Sedentario Galicia	Ramon Ferro Rosendo, redimido.
日西西西西西西	José Fernandez Farinas, id.
TAN DE	Antonio Lema, exento.
AO PO ENO	Manuel Negreira Souto, id.
Provincial 33	José Souto Abelenda, id.
	Francisco Barral Portela, redimido.
三 三 三 三 三 三 三 三	Andrés Martinez Lema, id.
· 法司思思思到	Manuel Gomez Pau, excedente.
Sedentario Galicia	Juan Trigo Blanco, id.
Idem	Andrés Martinez Ferreiro, id.
Provincial 21.	Joaquin Rodriguez Macias, redimido.
Idem 19	Rafael Alvarez Trabajo, id.
Idem 28	Francisco Fernandez, excedente.
Sedentario Galicia.	Manuel Lopez Rodriguez, exento.
Provincial 19.	José Maria Retorta, redimido.
T-3 01	Eliseo Vazquez Tombe, excedente.
Idem 21	
	José Merelo Rial, id.
Sedentario Galicia.	Jacobo Bustel Bustelo, id.
120 25 3	José Enferta Tabeiro, id.
2	Marcelino Paramo Saa, exento.
Provincial 33	Juan Antonio Priegue, excedente.
Idem	Vicente Villar Pasos, id.
Idem 5	Antonio Seco Valearse, exento.

		and the second of the second of the second
Sedentario Galicia	. Camilo Diaz Perez, exento.	Sedentario Galicia.
Provincial 21.	. Antonio Gonzalez García, redimido.	
Sedentario Galicia		
	Andrés Abeleira Barbeito, id.	
	José Lopez Rivero, exento.	
	Manuel Gomez Barral, excedente.	
Provincial 33	./César Lisardo Pardo Otero, redimido.	See Telogitation
	Manuel Gomez Castro, exento.	
	Rosendo Bilariño Caamaño, redimido.	
	José Fariñas Vazquez, excedente.	
Idem 5	José Rodriguez Pallares, exento.	
ruem o	The state of the s	sadanturio Calinia.
	Pedro Vazquez, id.	
Sedentario Galicia.	Andres Seg de, excedente.	
	Jose Lema Muino, exento.	Sedentario Galicia.
	Manuel Perez Romero, id.	
Provincial 5	. Manuel Lopez Lopez, id.	LE impatyory
Idem 8	Manuel Fernandez Lopez, id.	
Idem 5	Magnal Saiban id	
Idem 33	Angelmo Farinas id	
	(Pedro del Rio Paso, id.	
Sedentario Galicia	Jacobo Hernandez Arbar, id.	
Bedentario Gallela	Jacob Herhandez Arbar, id.	10
Descripted on	José Benito Coello Palomares, excede	ite.
Provincial 33	José María Perez Onteiral, redimido.	
	José Perez Sanchez, exento.	
	Luis Rey y Quirós, id.	
Sedentario Galicia	Manuel Lopez Alvarez, id.	
bedentario Ganera	Francisco Roman Rios, id.	Sedemanio Galicia.
	Manuel Costas Currós, id.	. AT TWISHIABUT
	Baltasar Vazquez Diaz, excedente.	
Provincial 33	Francisco Freire Rumbo, id.	- IS Islamiyord
Idem 21	Benito Gonzalez Caramés, id.	mahl
	Gabriel Pinos Barrios, redimido.	Idem 33
Idem 33	Luis Illanes Castro, idem.	Sedratorio Galicia.
	Manuel Casas Taboada, idem.	
T.1 D1	Angel Saz Sanchez, idem.	
Idem 21	Juan Benito Erin, idem.	
Idem 33	Manuel Fraga Verea, excedente.	153 015001
Idem 5	Manuel Leñeira Gonzalez, idem.	a see entrangen
Idem 33	Vicente Conce Carpintero, exento.	
Sedentario Galicia.	Francisco Rosendo Vascuas, excedente	The second street in
Provincial 21	José Benito Varela Lopez, exento.	
Idem 19	Juan Manuel Rodriguez, idem.	
Idem 33	Francisco Blás Alfeirán, redimido.	
Idem 21	Manuel Francisco Rodriguez, exento.	
Idem 33	Enrique Darriba Lopez, idem.	
100m 00	Agustin Dopico Maceira, excedente.	Sedentavio Calle a
Codentonia Call	Vicente Saborido Riveiro, exento.	32 lelanique
Sedentario Galicia.	Celestino Marqués, excedente.	The state of the s
Provincial 28	Manuel Carballal Dacosta, excedente.	
Idem	Juan Diaz Otero, idem.	SP REGULARIET
Idem 21	Rafael Fernandez Vide, exento.	
Idem 33	José Ramon Castañeira Graña, exceder	nte.
Sedentario Galicia.	José Rodriguez Barallobre, exento.	Provincial 25.
Provincial 19.	Severo Salgado Daserra, idem.	Idem mebl
Idem 5.	José Gandoy Lopez, excedente.	Sedentario Galicia.
Idem.	Manuel Manday Longy executive.	Tilonia .
	Manuel Mendez Lopez, exento.	

	_ 200 _
Sedentario Galicia.	Manuel Otero Canero, excedente.
Provincial 5	Domingo Dieguez Mondelo, exento.
Sedentario Galicia.	Manuel Sanchez Moure, idem.
Idem	José Onteiro, excedente.
Provincial 21	Manuel Gesteira Bastos, redimido.
Sedentario Galicia.	Manuel Gesteira Bastos, redimido. Pedro Saavedra Rodriguez, exento.
Provincial 33	Pedro Pose Rumbo, excedente.
Sedentario Galicia.	José Fariñas Vazquez, idem.
Provincial 21.	José Rosales Carracelas, redimido.
Idem 19	Toribio Fernandez Lopez, exento.
Idem 33.	Francisco Vilela Carballol, excedente.
Sedentario Galicia.	
Provincial 33	José Gomez Vazquez, redimido.
	Roque Solano Lopez, excedente.
Idem	Antonio Manteiga Pereira, redimido.
	José María Alvarez, excedente.
Provincial 21	José Rosendo Vicites, exento.
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Ramon Castro Rodriguez, excedente.
Idem 5	Francisco Lopez Toiran, exento.
*1 00	Valentin Pombo Lopez, id.
Idem 33. ,	Manuel Alvarez Gomez, excedente.
Idem	Francisco Castaneira Vidal, id.
	Manuel Valencia Diaz, id.
Idem 19	Manuel Rodriguez Gil, excedente.
	Ignacio Casas Mogarde, id.
Idem 33	Ramon Cerdido, excedente.
Idem	Francisco Gonzalez Gomez, exento.
Sedentario Galicia.	Domingo Perez Pousa, id.
Provincial 19	José Benito Coello Palomares, excedente.
Sedentario Galicia.	Silvestre García Villamarin, exento.
Provincial 21	José Alvarez Novoa, excedente.
Idem	José Alvarez Barcielas, exento.
Idem 33	Manuel Rosende Becerra, excedente.
Idem 19	Ricardo Fernandez Perez, id.
Sedentario Galicia.	Francisco Roman Rios, id.
Provincial 19	José Perez Requengo, exento.
Idem 5	Manuel Benito Piñeiro Corton, excedente.
Idem 21	Jerónimo Torrado Señoranz, redimido.
Idem 19	Manuel Vazquez Alvarez, id.
	Ramon Carballeda, exento.
Idem 5	Pedro Abuin Gonzalez, id.
140	Hermogenes Rivero Neira, id.
Idem 33	Francisco Sanchez Gonzalez, redimido.
Idem 21	Francisco Roman Rios, excedente.
Idem 5	Francisco Otero Rodriguez, exento.
Idem 21	
Idem 28	Francisco Durán Ventin, redimido.
Sedeutario Galicia	José Freijo Gonzalez, exento.
	Juan Pardo Perez, excedente.
Provincial 33	Tomás Prieto Lago, redimido.
Sedentario Galicia.	Joaquin Durán Acosta, excedente.
Provincial 33	Francisco Riveiro Palleiro, redimido.
Sedentario Galicia.	Manuel Conden Guntin, excedente.
Idem	Francisco Pose Ande, id
Provincial 28	Francisco Rodriguez Irimia, exento.
Idem	Pedro Perez Lopez, excedente
Sedentario Galicia.	José María Valeiras Francisco, redimido.
Idem	José María Valeiras Francisco, redimido. Prudencio Estévez Alonso, excedente.
State of the last of the last	Control of the Contro

and I had an a	description appropriate source of the party
Sedentario Galicia.	Rafael Castro, excedente.
Provincial 33	Angel Casreleiro Tellado, exento.
Sedentario Galicia.	Ramon Prado, id.
	Antonio Fernandez Sucira, redimido.
Idem	
Provincial 33	Benito Vazquez Correa, id.
Idem 19	Ricardo Iglesias Araujo, id.
Idem 33	Luis Antonio Labadie Blanco, id.
	José Ignacio Lorez, excedente.
Idem 19	
Idem	Pedro Arias Vazquez, redimido.
Sedentario Galicia.	Domingo Alonso Campo, excedente.
	José Ronco Diaz, exento.
Provincial 5	José Rouco Diaz, exento. José Reimondez Valcárcel, id.
1 TO TIME IST O	Camilo Diag Porez id
** 00	Camilo Diaz Perez, id.
Idem 28	Ramon Rey, excedente.
Sedemario Galicia.	Ignacio Perez Blanco, redimido.
State Agriculture is thing to a	Manuel Fernandez Lopez, exento.
Provincial 28	Luis Fernandez y Fernandez, excedente.
Tiovinciai 20	
	Manuel Rivas Diaz, id.
Sedentario Galicia.	Angel Alvarez Perez, exento.
Idem	Manuel Soilán, exento.
Provincial 5	Pedro Vazquez, id.
Idem	José Arias Lopez, id.
	José Ameigenda Ferreiro, id.
Idem 33	Juan Nuñez Noja, excente.
10em 55	Antonio Insua Barros, exento.
The state of the last	Juan Castro Fernandez id.
Idem 21 1	José Garcia, redimido.
nuem zi	
444	Antonio Varela Lande, excedente,
	José Labandeira Garcia, id.
	Manuel Lonzao Varela, id.
	Joaquin Pampin Verga, id.
	Francisco Fraga Rivero, id.
Idem 33	Trancisco Fraga Rivero, Id.
	Jose Cabanas Faz, 10
	José Cabanas Paz, id Enrique Maneiro Vidal, id,
	José Varela Vazquez, id.
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Bernardino Pino, id.
	Ignacio Dominguez Alvarez, id.
Calantaria Calinia I	
Sedentario Galicia	
	Márcos Fernandez Blanco, id.
	José Maria Maurelle, id.
	Rodulfo Trigo Sanchez, id.
Provincial 33.	Francisco Fernandez Sanchez, id.
Provincial 33	Pedro Diaz Suarez, id
	Matro Pensado Alvarez, id.
	José Nuñez Andrade, redimido.
	Francisco Santallo Amerelles, excedente.
	Rodrigo Belon Criado, id.
Service of the latest	Manuel Ferreire, id.
TARREST OF THE REAL PROPERTY.	José Ponte Cabezas, id.
	Fernando Grela Pego, id.
	Manuel Turnes Castro, id.
Sedentario Galicia.	Antonio Suarez Facal, id.
Deadline Guilloia,	Manual Caraban Land
	Manuel Sanchez Amado, id.
	Juan Rodriguez Cebral, id.
SE TE YOU WALL AND	Manuel Fernandez García, id.
	Benito Belo Perez, id.
	and County of Park Tanger Leaf.

The product

ALCOHOL: NO CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE P	advant for Cl for some	200
Sedentario Galicio	a Domingo Vilanova Sanchez, excedent	Sedeptario Galicia,
Codeligatio Gariera	Antonio José Ramos Bugallo, redimido	Previncial 83.
	Manuel Chao Balsa. id.	Sedengurio Galicia.
	Manuel Velazco Garabas, exento.	Provincial 88
DININGSTEE CO. LES	Ambrosio Conce Lopez, Rt.	Of many
There were the seal	Francisco Roman Lema, excedente.	
	José Lema Muiño, id.	
	José Duran Oron, id.	- C SI SISOI
The same of the sa	José Duran Oron, id. Joaquin Torres, id.	
D	Francisco Gomez Vazquez. id.	Sedentario Gaticin.
Provincial 33	· Domingo Mira Martinez, id.	
	Manuel Pereira Romero, id.	
	Antonio Suarez Barreiro, id.	
- Butter of the same	Manuel Lema Vazquez, id.	idem 28
	Andrés Perez Perez, id.	
	Andres Perez Perez, id.	
The state of the s	Manuel Pose Romero, id.	
	Hipólito San Isidro García, id.	
	Angel Vilasó Rodriguez, id.	
Total State of the last	Wenceslao Meires Gomez. id.	Reddinario Galicia.
	(Bartolomé Geada Lopez, id.	mabl.
Idem 28	Manuel Braña Lopez, id.	Provincial S.
	Juan Otero Bermudez, id.	
	Domingo Lopez Fernandez, redimido.	
	Teodoro Gonzalez Castro, id.	The same of the sa
Idem 19		Idem 35
	I duan vazuudz Lobes, iu.	
TI. WOOD PROMISE	Luis Maria Fernandez Martinez, id.	7dem 21
Idem 31	Severino Fanciro Alvarez, id.	
	Antonio Vaamonde Fernandez, id.	
	Julian Fernandez Cabarcos, id.	
	Francisco Castro Fernandez, id.	
Idom 33	Andrés Carro Crespo, id.	
		Idem 33
	Camilo Mejuto Mejuto, id.	
	Andrés Diaz Rodriguez, id.	
Idem 28	José Ramon Lopez y Gomez, excedente	
Idem	Antonio Garalla Alvarez, id.	
Idem 5	Angel Lopez Vilar, id.	Sedentario Coriginal
Idem	Pedro Reija Peña, id	
Sedentario Galicia.	Genaro Gonzalez Justo, redimido.	
Idem	Antonio Gonzalez Dominguez, id.	
Provincial 21	Manuel Requeiro Macías, id.	
	Francisco Campo Carrera, id.	
73 70	Triana Cangalan Nama id	Provincial 33.
Idem 19	Joaquin Baborro Alvarez, id.	
STATE OF THE PARTY	Manuel Vicente Blanco Estevez, id.	
	Antonio Alonso Canton, id.	
Sedentario Galicia.	Salvador Borrajo Borrajo, id.	
ENTERNATION OF THE PARTY.	Manuel Somozas, excedente.	
D	Vicente Camoeira Luna. id.	CAN COLUMN TO SERVICE
Provincial 19	Lúcas Lopez Alvarez, id.	
Market State of the State of th	Antonio Martinez Tores, id.	
	Andrés Segada id	Sedentanto Callela,
Idam 22	Francisco Ferro Salvado, id.	The same of the sa
Idem 33	Domingo Iglesias Bentosa, id.	
	Mannel Villar Vigneira id	
	José Gomez Mosquera, id.	
THE PERSON NAMED IN	over comes mosquera, id.	TOTAL TOTAL SECTION

Provincial 33. .

| Andrés Diaz Macías, excedente. (Pedro del Rio Pazos, id.

Sedentario Galicia. Anselmo Fariña Canda, id. Jacobo Hernandez Alvar, id.

Provincial 19. Idem. .

Venancio Blanco Gonzalez, redimido. Cláudio Blanco Calvo, id. Manuel Blanco Perez, excedente.

Antonio Paz Riveiro, id.

Idem 33.

Vicente Lopez, id. Francisco Vazquez Gomez, id. Eusebio Curro García, id. Manuel Rama Ramo, id.

Bajas solicitadas por el Capitan general de Castilla la Vieja.

Provincial 8.. . . | Nicolás Villace Rodriguez. excedente. Gregorio Martin Fernandez, exento. Idem 16. . . Crispulo Tradejas Vega, redimido.

Felipe Hernandez Mula, exento. . . Lorenzo Sanchez Sanchez, id. . | Manuel Collado Martin, id. Idem 31. . . . Manuel Rodriguez Salgado, id. Idem 27. . . . José Alvarez Rodriguez, id. Idem 25. . . . Epifanio Barba Fariña, id.

. | Alejandro Martin Rodriguez, redimido.

Bajas solicitadas por el Capitan general de Cataluña.

Provincial 44. .

. | Salvador Aguiló Bao, exento. Pedro Sugzañes y Jordá, id. Ramon Chimeneas Catalá, id. Antonio Llevada Cañellas, id. Laureano Gabarró Saludes, id. Antonio Marti y Puig, id. Isidro Balaña Sabate, id. Pablo Sotorra y Ferré, id. Manuel Coch Escudé, id. Félix Fortuny Grau, id. José Aguade Bosquet, id. Juan Paleja Pena, id.

4.º de Cataluña..

Jaime Sedó Freira, id. José Ramis Tasis, id. Juan Rayes Cabris, id.

Lorenzo Torne Prats, id. Francisco Boné Valveny, id.

Direccion general de Infanteria. -2. Seccion. -1. er Negociado.—Circular núm. 138.—Por Real resolucion de 10 del actual han sido promovidos á Alférez de Milicias provinciales los aspirantes que comprende la adjunta relacion, que empieza con D. Joaquin Paz y Gonzalez, y termina con D. Enrique Fernandez y Cadenas, debiendo ser alta en dicho empleo en la revista del próximo mes de Abril. En su consecuencia y cumplimiento los he destinado á los cuerpos que se les marcan, cuyos primeros Jefes dispondrán que tenga lugar el alta de los interesados en los mismos en la indicada revista. - Dios guarde á V... muchosaños. - Madrid 20 de Marzo de 1875. - CEBALLOS.

Distritos en que han sido examinados.		NOMBRES.	Batallones pro- vinciales á que se les destina.	
Aragon .	Cabo 1.º licenciado, Agrimensor	D. Joaquin Paz y Gonzalez	Teruel, 49	Teruel.
Cataluña.	Paisano, con dos cursos de carrera ma-	CONTRACTOR OF STREET	B TO LOUIS BEEN	L TO B B TO THE
5. 直线。里面	yor aprobados	D. Calixto Goytia y Rivera	Avila, 31	Tafalla.
Valencia	Paisano con los estudios aprobados	n n 1	n	Albana
2112	para Notario	D. Pedro Albacete y Canovas	Albacete, 26	Amacete.
Cataluna.	segun el caso 3.º del art. 1.º del De-			是是E 在 三 三 三
	creto de 10 de N viembre último .	D Agustin Benedico v Ollé	Cáceres, 11.	Pamplona
Andalucía.	Paisano examinado segunid., id. id	D. Fernando Lara y Herrera	Jaen. 1	Madrid.
O. L. V.	Paisano, Piloto	D. Mariano Balvin v Valdes.	Oviedo, 8	Tafalla.
Valencia	Idem licenciado en Derecho	D. Ernesto Llivi y Vedaguer	Castellon, 45	Castellon.
Cataluña.	Idem examinado segun el caso 3.º del		- 9 - 3	
豆豆 四 元 日日	citado artículo y Decreto	D. José Pujadas y Amigó	Barcelona, 40	Barcelona.
Valencia	Cabo 2 del Provincial de Múrcia nú-			
	mero 10 con los estudios concluidos	D. Miguel Martinez y Ceron	Albonata 96	Albanata
C. L. V	para Notario	D. Miguel Martinez y Ceron	Albacete, 20	Albacete.
O. L. V	aprobados en Medicina		Radajoz 2	Haro.
Valencia.	Cabo 2.º del Provincial de Mú cia nú	Druma Solisaros Covarios Bopos.	Dualijon, v.	THE RES
	mero 10, con dos cursos de Teología	2 5 5 5 5 5 5 5 5	10 9	
	aprobados	D. Matias Roldan y Jaen	Albacete, 26	Albacetc.

Cataluña.	Paisano Licenciado en Farmacia Cabo 1.º de Guardia civil, examinado	D.	Elíseo Palou y Jubert	Barcelona, 40	Barcelona.
	segun el caso 3.º de dicho artículo			*	
burre con	y Decreto	D.	Waldo Rodriguez y Gonzalez	Sevilla, 3	Tafalla.
C. L. N.	Cabo 1.º de caballería, examinado ser	h	Resilio Lonez y Dominguez	Orange 10	Vitoria
Cataluña.	gun id., id id	D.	Dastilo Lopez y Dominguez.	Chense, 10.	withoute.
O I F TO STATE OF THE PARTY OF	de dicho articulo v Decreto	D.	Juan Sala y Pages	Alcalá, 20	Madrid.
Granada	Paisano, con la carrera del Notariado	n	Antonio Dizoro y Gavilan	Tolodo 20	Modeld
Aragon	terminada	L.	Antonio Finero y Gavilan	101000, 29	maditu.
a	Licenciado en Ciencias	D.	Márcos Pardo y Calvo	Teruel, 49	Teruel.
Andalucia	Cabo 1.º de la Guardia civil, exami-				
	nedo segun el caso 3.º de dicho ar- tículo y Decreto		Antonio Aceituno y Nuñez	Sevilla 3	Tafalla.
Cataluña	Paisano, con dos cursos de Farmacia	1 6			The state of the s
	aprobados.	D.	Joaquin Jubert y Altafulla	Cuenca, 24	Madrid.
Aragon	Paisano, con dos cursos de carrera mayor aprobados	D	Salvador Sasot y Sanz	Huesca, 47.	Huesca.
Cataluña	Paisano, examinado segun el caso 3.º			I market will be a	- Contractor
Course	de dicho artículo y Decreto	D.	Cárlos Teruel y Llitosella	Barcelona, 40	Barcelona.
Cataluna	Cabo 1.º del provincial Barcelona 40, examinado segun idem id. id	D.	Jacinto Alabau y Rovirosa	Mallores 34	Palma.
Cataluña	Soldado sanitario, con dos cursos apro-	14		The same of the sa	The Assistance and the Control of th
	bados en Medicina	D.	Ma.iano Salanlloch y Guasch	Idem id	Palma.
G. L. N	Paisano, con dos cursos de carrera mayor aprobados.	D.	Antonio Bravo y Vergara	Pontevedra 21	Vitoria .
Cataluña	Cabo 1.º de Cazadores de Tarifa, exa-	1000	Antonio Biaro j vergara	Tonsevedra, 21.	110114
E C T N W	minado segun el caso 3,º del citado	D.	W. Carlin, W. H. A. (1992)	C. LANGUER OF	D' Autendia.
CIV	Paisano, examinado segun id. id. id.	D.	Heriberto Prats y Caba	Mondonedo 28	S Sebastian
Aragon	Cabo 1.º del Regimiento Almansa,	NI.		the second second second	or ornard torr
	idem, id., id	D.	Pedro Valls y Bielsa	Zaragoza, 48	Zaragoza.
I. Canarias.	Alférez de Milicias de Canarias, examinado segun idem, id., id.	D	José Grau-Bassas y Mas	Cádia 12	Centa
Aragon	Cabo 2.º del Regimiento Guadalajara,	1	ouse Grau-Dassas y Mas	Caulz, 12	Couta.

ragon.	con la carrera del Notariado termi-	D. José Artal y Romeo	Huesca, 47 Hue	000
C. L. N .	Doiceno con dos cursos de medicina		Parul inc.	
Aragon	aprobados. Cabo 2.º del Regimiento de Córdoba,	D. Adolfo Rodriguez y Alcalá	Madrid, 35 Mad	rid.
June .	avaminada carun al casa 3º de di-	D. Pedro Vidal y Esteve	Valencia, 41 Vale	sthin
C. L. N	. Soldado de Infanteria, con dos cursos	b. redio vidai y Esteve	valencia, 41 vale	ncia.
ataluña.	aprobados de la facultad de Me-	D. Amado Ostariz y Jimeno	Palencia, 36 Ovie	edo
Andalucía	. Soldado de Marina, licenciado en De-		ISTER OF CUSTOM LINE OF COMME	
C. L. V.	recho	D. Juan Ramirez y Baeza	Almería, 39 Meli	lla.
	Facultad de Medicina	D. Benigno de la Torre y Castro	Palencia, 36 Ovic	edo.
Andalucia.	Paisano, examinado segun el caso 3.º de dicho artículo y Decreto	D. Enrique Fernandez Cárdenas	Almería, 39 Mel	illa.
Realigner - V	Published Cran Printer Secretary St. Color & V.			-

3. SECCION.—3. PROCIADO.

Los Jefes de los Depósitos y Cajas de quintos tendrán presente cuanto se previno en circular de esta Direccion, núm. 101, inserta en el Memor al, página 176, para que cada tres dias por el corr o se dé el parte correspondiente, arreglado al formulario núm. 1.º, página 179.